



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE EXPORTACIÓN DE JUGO DE NARANJA, EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO	1,000,000 kilogramos
B) PERIODO	Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
C) FRACCIÓN ARANCELARIA	2009.11.01 2009.19.01 2009.19.99
D) ORIGEN DE LAS MERCANCIAS:	Estados Unidos Mexicanos
E) DESTINO	Unión Europea
F) BENEFICIARIOS:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

El monto a asignar será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
3. El saldo del cupo.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el haber ejercido por lo menos una de las expediciones otorgadas.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Unión Europea, Jugo de naranja, excepto concentrado congelado, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitivaExportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-jugo-de-naranja-20-PDF-Cupo-jugo-de-naranja-20_20160803-20070919.pdf